

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 199 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2016



VISTOS: El Acta de Paralización de Obra de Mutuo Acuerdo de fecha 14 de Setiembre de 2016, el Informe N° 893-2016/GRP-402420, de fecha 14 de setiembre de 2016, el Informe N° 101-2016/GRP-402420-CELT de fecha 08 de setiembre de 2016, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 177-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 15 de Agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 177-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 15 de Agosto de 2016, se aprueba el Acta de Paralización de Obra de Mutuo Acuerdo, suscrita el 08 de Agosto de 2016, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Contratista Castillo Ruiz José Humberto, por 45 días calendario, respecto de la ejecución de la Obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la Localidad de San Cristóbal, Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba - Piura", con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2016;

Que, con Informe N° 101-2016/GRP-402420-CELT, de fecha 08 de setiembre de 2016, el Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuancá, se dirige al Sub Director de la Unidad de Obras, Ing. Juan Francisco Palacios Palacios, y le comunica en relación a la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la Localidad de San Cristóbal, Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba - Piura", que la misma fue paralizada por mutuo acuerdo a partir del 01 de Agosto de 2016, por un periodo de 45 días calendario, venciendo el mismo el 14 de setiembre de 2016, y que hasta la fecha la causal que motivo la paralización aún no ha cesado, por lo que no existen las condiciones favorables para la reanudación de los trabajos de obra, por lo que es necesario ampliar la paralización de la obra por mutuo acuerdo, hasta la aprobación del Adicional de Obra N° 01;

Que, a través del Informe N° 893-2016/GRP-402420, de fecha 14 de setiembre de 2016, el Sub Director de la Unidad de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Rafael H. Velásquez Castañeda y le informa que, la obra antes indicada se encuentra paralizada por mutuo acuerdo a partir del 01 de Agosto de 2016, por un periodo de 45 días calendario, venciendo el mismo el 14 de setiembre de 2016, y que hasta la fecha la causal que motivo la paralización aún no ha cesado, por lo que no existen las condiciones favorables para la reanudación de los trabajos de obra, por lo que es necesario ampliar la paralización de la obra por mutuo acuerdo, hasta la aprobación del Adicional de Obra N° 01;

Que, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite el Acta de Paralización de Obra de Mutuo Acuerdo, de fecha 14 de setiembre de 2016 a fin que se apruebe mediante la Resolución correspondiente, por lo que el Gerente Sub Regional en el proveído inserto de fecha 19 de setiembre de 2016, en el Informe N° 893-2016/GRP-402420 remite y dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore la Resolución correspondiente;

Que, siendo así, a efectos de formalizar el Acta de Paralización suscrita con el Contratista Castillo Ruiz José Humberto, se emite el presente acto administrativo, en concordancia con establecido con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 199 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2016



Que, asimismo respecto a la eficacia retroactiva de las decisiones administrativas, la práctica administrativa nacional ha introducido esa posibilidad, por las cuales un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia; motivo por el cual, en el presente caso nos encontramos ante un supuesto excepcional de la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, la misma que se debe tratar bajo la aplicación del Artículo N°17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, donde se contempla dicha figura;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ACTA DE PARALIZACION DE OBRA POR MUTUO ACUERDO, por 30 días calendarios, la cual será contabilizada a partir del 15 de setiembre de 2016 al 14 de octubre de 2016, la misma que forma parte de la presente Resolución, suscrita entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Contratista Castillo Ruiz José Humberto, con fecha 14 de Setiembre de 2016, respecto a la ejecución de la obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la Localidad de San Cristóbal, Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba - Piura", la misma que tiene eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2016 pudiéndose prorrogar cuando la causal que origina la paralización persista, o suspenderse cuando cese la causal que la originó, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista Castillo Ruiz José Humberto en su domicilio sito en: Calle Ica 765 Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra (Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, DEACE y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL